

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS SOFTWARE NECESARIOS PARA LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1- ANTECEDENTES

La Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, STIC) del Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS) lleva a cabo multitud de proyectos relacionados con las tecnologías de la información que tienen por objeto la prestación diaria y la evolución tecnológica y funcional de los servicios y sistemas de información utilizados por los ciudadanos, las farmacias y los profesionales de la organización.

La ejecución de estos proyectos es difícil y compleja, por lo que se requiere de herramientas que posibiliten la gestión de éstos, de manera que optimicen y unifiquen los procesos y que garanticen su evolución, seguimiento y control, permitiendo diseñar flujos de trabajo e implementando los procedimientos que faciliten el trabajo para todos los integrantes de los mismos, para verificar la calidad, el esfuerzo y el tiempo empleado en cada uno de ellos y detectar con suficiente antelación posibles desviaciones.

Por otra parte, la gestión del conocimiento es una pieza clave en la ejecución de todos los proyectos y servicios TIC, ya que es un elemento facilitador para que dichos servicios se presten de manera eficiente y con mejor experiencia para los usuarios y técnicos que intervienen, al poder entender las circunstancias, motivaciones, procedimientos que se han dado al brindarse el servicio, mejorando la transparencia con la que se ejecuta cualquier aspecto de éste. Por tanto, se requiere una herramienta que ayude gestionar el conocimiento adquirido derivado de las funciones que le son propias a la STIC, de manera que dicho conocimiento esté siempre disponible para la Organización y no genere dependencia de los profesionales que lo poseen o los proveedores, garantizando la existencia de un único repositorio de información para la actualización de la información disponible y la generación de información adicional de forma continuada facilitando, así, su accesibilidad y comprensión.

El fabricante Atlassian ha desarrollado productos software que vienen a satisfacer las necesidades descritas. Por un lado, el software Jira es una herramienta de gestión de proyectos que se emplea para planificar, supervisar, gestionar y controlarlos. Permite a los equipos de trabajo avanzar de manera unificada y mantenerse coordinados. Además, es compatible con cualquier metodología ágil de gestión de proyectos en el ámbito TIC, facilitando estimar, crear informes y medir el rendimiento con flujos de trabajo diseñados para adaptarse a los procesos y metodologías de la STIC. Por otro lado, la solución Confluence es un software de colaboración en equipo que permite crear y compartir conocimiento y contenido de interés para la STIC como manuales, normas u otra documentación derivada de la gestión de los proyectos TIC. Así, unifica la información que se halla dispersa en una única fuente de información.

Este fabricante pone a disposición de cualquier empresa u organismo un número limitado de licencias que

FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	11/04/2024	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmULCLJGUM59S7LU5SFS DHTUVMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



pueden ser empleadas sin coste. Así, la STIC ha venido empleando estas soluciones para la gestión de sus proyectos y la gestión del conocimiento derivado del desempeño de su labor, pivotando sobre ellas el histórico de la información y generando un modo de trabajo para el seguimiento y control de los proyectos basado en ellas y las tareas que se derivan de ellos, por ejemplo, la verificación de las estimaciones de cada una de las solicitudes de servicio de los distintos contratos. Tanto es así que en las licitaciones de la STIC se incluyen, dentro del apartado “Herramientas a emplear” del pliego de prescripciones técnicas, las soluciones JIRA y CONFLUENCE, donde se indica que:

“Son las herramientas del SAS destinadas a la gestión del ciclo de vida del software, proyectos y conocimiento, y encargadas de la gestión y coordinación de los contratos de servicios para el mantenimiento de aplicaciones a medida, proyectos y conocimiento.”

La persona adjudicataria deberá conectarse a estos sistemas para la recepción y gestión de todas las solicitudes de servicio relacionadas con el objeto del contrato, corriendo por cuenta de la persona adjudicataria la dotación de los medios técnicos, y licenciamiento en caso de ser necesario, para su acceso, uso e integración en los citados sistemas.”

Una vez verificado que son las herramientas idóneas, se desea extender estos modelos de gestión a todos los miembros de la STIC y a toda la organización.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- Objeto del contrato: El objeto de esta contratación lo constituye la suscripción, durante veinticuatro meses, de las licencias de los productos software del fabricante Atlassian necesarios para la gestión de los proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones y de la gestión del conocimiento del Servicio Andaluz de Salud, asegurando que estas licencias tienen cubiertos sus requisitos en cuanto a actualización a nuevas versiones del software, acceso a parches y hotfixes, y resolución de las incidencias del producto.

Atendiendo a la naturaleza de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, éste queda dividido en dos lotes:

- **Lote 1:** Suscripción, durante veinticuatro meses, de 2000 licencias del producto software JIRA DATA CENTER del fabricante Atlassian y sus plugins asociados, necesarios para garantizar la gestión de los proyectos TIC del Servicio Andaluz de Salud.
- **Lote 2:** Suscripción, durante veinticuatro meses, de 2000 licencias del producto software CONFLUENCE DATA CENTER del fabricante Atlassian y sus plugins asociados, necesarios para garantizar la gestión del conocimiento del Servicio Andaluz de Salud.

Aunque existen otras tecnologías equivalentes licenciadas como “software privativo” e incluso como

FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	11/04/2024	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmULCLJGUM59S7LU5SFS DHTUVMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“software libre”, no son consideradas como alternativas tecnológicas válidas, pues el coste de su migración e implantación superaría con creces los costes de la suscripción a los productos y no cubrirían los objetivos anteriormente mencionados, generando un impacto en los proyectos que actualmente están en curso en el Servicio Andaluz de Salud.

En el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se definen como contratos de suministro aquellos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con opción a compra o sin ella, de productos o bienes muebles. Y más concretamente, en relación con los productos informáticos, la letra b) del apartado 3 considera que, en todo caso, son contratos de suministro:

“Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios”.

La Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía en su informe 10/2009, consideró que:

“La adquisición del derecho de actualizaciones y soporte software de las licencias del producto, y la entrega y acceso a los parches y correcciones de errores relativas a dicho software, así como el acceso a las nuevas versiones liberadas, entrarían dentro del concepto de suministro”.

Por otro lado, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública (JCCAMEH), en su informe 4/16, haciendo referencia a las prestaciones que se suelen incluir en el servicio de garantía de soporte consideró lo siguiente:

“(…) la actualización de un programa estandarizado no conlleva ningún tipo de actuación compleja sino tan sólo la mejora, el parcheado o la corrección de fallos (bugs fixing) en el mismo. Esto forma parte del desarrollo normal de cualquier programa estandarizado del que se venden licencias de uso tales como sistemas operativos, paquetes de procesamiento de textos, tablas de cálculo, etc.”

Dado que las prestaciones del contrato no incluyen labores de actualización complejas adicionales, propias de un contrato de servicios, cabe concluir que ambos lotes de este expediente son contratos de suministro, al amparo lo mencionado en el artículo 16.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	11/04/2024	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmULCLJGUM59S7LU5SFS DHTUVMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aun habiendo sido derogada por la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público siendo la norma vigente, no determina expresamente la calificación jurídica de los contratos de actualización de software estandarizado.

2.2.- CPV: 48517000-5 Paquetes de software de TI

- **Lote 1:** 48517000-5 Paquetes de software de TI
- **Lote 2:** 48517000-5 Paquetes de software de TI

2.3.- Determinación del tipo de suministro: suministro por cuantía determinada, al amparo del artículo 16.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público.

2.4.- División en lotes: sí, en base a la naturaleza de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato:

- **Lote 1:** Suscripción, durante veinticuatro meses, de 2000 licencias software del producto software JIRA DATA CENTER del fabricante Atlassian y sus plugins asociados, necesarios para garantizar la gestión de los proyectos TIC del Servicio Andaluz de Salud.
- **Lote 2:** Suscripción, durante veinticuatro meses, de 2000 licencias software del producto software CONFLUENCE DATA CENTER del fabricante Atlassian y sus plugins asociados, necesarios para garantizar la gestión del conocimiento del Servicio Andaluz de Salud.

2.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto: Este contrato es necesario para garantizar la disponibilidad de licencias para la gestión de los proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), entre otros, de los sistemas de información corporativos como DIRAYA, SIGLO, GERHONTE, etc. y para la gestión del conocimiento que se derivan de la gestión de los proyectos y servicios TIC prestados a los profesionales y ciudadanos.

En concreto, se requiere la suscripción a una solución que permita la optimización y unificación de los procesos asociados a la gestión de proyectos TIC, posibilitando diseñar flujos de trabajo e implementando los procedimientos que faciliten la labor a todos los agentes implicados, con el fin de verificar la calidad, el esfuerzo y el tiempo empleado en cada uno de los proyectos, que ayuden a su seguimiento y control, y que faciliten la detección con suficiente antelación de posibles desviaciones.

Además, es necesaria la suscripción a una solución para la gestión del conocimiento, de manera que todos los usuarios de tecnologías de la información y comunicaciones del SAS estén informados de los procesos y procedimientos TIC y de su implementación en las herramientas existentes, siendo necesario que la información y su continua actualización se unifique en una única fuente de información y se distribuya de

FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	11/04/2024	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmULCLJGUM59S7LU5SFS DHTUVMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



una manera organizada, ganando en transparencia entre todos los agentes involucrados y consiguiendo que los servicios de la STIC se presten de manera eficiente y de calidad.

A tal efecto, el objeto, el contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los idóneos para su satisfacción.

2.6.- Centros vinculados al contrato: todos los centros del Servicio Andaluz de Salud.

3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

3.1.- Procedimiento de licitación: según el artículo 116.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de licitación utilizado será el abierto, porque el suministro contemplado en este expediente de contratación puede ser realizado por distintos operadores/proveedores del mercado. Así, todo empresario que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

3.2.- Tipo de tramitación: ordinaria.

4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1.- Fecha de inicio del contrato

- **Lote 1:** desde la formalización.
- **Lote 2:** desde la formalización.

4.2.- Duración del contrato

- **Lote 1:** 1 mes desde su formalización.
- **Lote 2:** 1 mes desde su formalización.

4.3.- Plazos parciales: no.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS, EN SU CASO:

5.1.- Sistema de determinación del precio: La determinación del precio de los bienes objeto de esta contratación se realizará a tanto alzado.

5.2.- Presupuesto base de la licitación (IVA incluido): 899.991,50 €

IVA (21 %): 156.196,87 €

FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	11/04/2024	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmULCLJGUM59S7LU5SFS DHTUVMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Lote 1: 584.000,00 €
- 21% de IVA: 101.355,37 €

- Lote 2: 315.991,50€
- 21% de IVA: 54.841,50 €

5.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios unitarios de licitación. Adecuación a precios de mercado.

Metodología utilizada

Para obtener el desglose del presupuesto base de licitación diferenciando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, conforme a lo preceptuado por el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera la metodología definida en el libro “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”¹ para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad.

Para ello, se tienen en cuenta los datos de las ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBal)², concretamente las siguientes:

- R01: valor añadido/cifra neta de negocios (margen bruto en %)
- R02: gasto de personal/cifra neta de negocios (en %)
 - Se estimará en cada caso un peso para los gastos de personal directamente imputables a la ejecución del contrato según su tipología (gpd).
- R03: resultado económico bruto/cifra neta de negocios (en %)
- R14: inmovilizado material/total activo fijo (en %)

Con estas ratios se calculan los datos necesarios aplicando las siguientes fórmulas establecidas en la citada metodología:

$\begin{aligned} \text{Beneficio Industrial} &= R03 \\ \text{Gastos Generales de Estructura} &= 100 - \text{Costes Directos} - \text{beneficio industrial.} \\ \text{Costes Directos} &= ((100 - R01) \times (1 - R14 / 100)) + (\text{gpd} \times R02) \end{aligned}$
--

¹ Juan Carlos Gómez Guzmán . 2018. “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”. Editorial Wolters Kluwer.

² Disponibles en Internet para descarga libre y gratuita a través de la URL http://app.bde.es/rss_www/Ratios

FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	11/04/2024	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmULCLJGUM59S7LU5SFS DHTUVMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cálculo para el desglose de costes en suministros TIC

Para aplicar la metodología descrita a las contrataciones de suministros TIC y obtener los parámetros aplicables a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las empresas licitadoras de este tipo de contratos se han tenido en cuenta los ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBan) para el sector de actividad “G465: Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones” para el año 2022, incluyendo todos los volúmenes de facturación agregados. Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

Ratio	Nombre de Ratio Q2	Q2
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	20,90%
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	14,83%
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	3,88%
R14	Inmovilizado material/Total activo fijo	3,59%

Tabla. Ratios consideradas para el cálculo del desglose de costes en contratos de suministros TIC

Se considera que, del total de gastos de personal de la empresa (R02 = 14,83% sobre el total de la cifra de negocio), la proporción directamente imputable a la ejecución del contrato es únicamente del 40% (gpd=0,4) de dichos gastos, al ser los suministros una actividad poco intensiva de mano de obra (transporte -en su caso-, instalación y garantía).

De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- **Gastos Generales de Estructura:** 13,93% del presupuesto de ejecución material.
- **Beneficio Industrial:** 3,88% del presupuesto de ejecución material.

Los **costes directos** supondrán, por tanto, un 82,19%.

Las tablas siguientes muestran los cálculos realizados en base a la metodología descrita y desglosado para cada uno de los lotes:

FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	11/04/2024	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmULCLJGUM59S7LU5SFSDHTUVMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.3.1.- Lote 1

Cifra de ventas:		
Actividad G465 Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones		
	%	(€)*
(a) Valor de las ventas = (b)+ (c) + (d)	100%	482.644,63 €
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios	20,90%	100.872,73 €
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios	14,83%	71.576,20 €
R02 directa = 0,40 x R02	6,34%	28.620,83 €
R02 indirecta = 0,60 x R02	8,49%	42.955,37 €
(b) Total coste de ventas = costes directos personal + gastos generales de fabricación GGF** ((a)-R01) x (1-R14)	81,37%	392.726,34 €
(c) Gastos generales de estructura = (a)-(b)-(d)	14,75%	71.191,68 €
(d) R03 Resultado de explotación/beneficio industrial	3,88%	18.726,61 €

* Valores IVA no incluido

** Gastos directos que no incluyen mano de obra directa

Respecto a la estructura de costes en directos e indirectos, y sin que las cuantías cambien, se ha considerado el siguiente desglose:

Concepto	Total (IVA no incluido)
Costes directos (82,19%)	396.685,62 €
- Costes directos de personal (5,93%)	28.620,83 €
- Otros costes directos (76,26%)	368.064,79 €
Costes indirectos (13,93%)	67.232,40 €
- Costes indirectos de personal (8,9%)	42.955,37 €
- Otros costes indirectos (5,03%)	24.277,03 €
Beneficio industrial (3,88%)	18.726,61 €
Total (IVA no incluido)	482.644,63 €

A partir de estos datos, los importes desglosados son los que se indican en el siguiente cuadro:

ARTÍCULO	Costes Directos *	Costes indirectos *	Resultado de la explotación / Beneficio industrial *	% de IVA	Importe IVA	Importe (IVA incluido)
Suscripción de 2000 licencias JIRA	396.685,62 €	67.232,40 €	18.726,61 €	21	101.355,37 €	584.000,00 €

* Valores IVA no incluido



5.3.2.- Lote 2

Cifra de ventas:		
Actividad G465 Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones		
	%	(€)*
(a) Valor de las ventas = (b)+ (c) + (d)	100%	261.150,00 €
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios	20,90%	54.580,35 €
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios	14,83%	38.728,55 €
R02 directa = 0,40 x R02	6,34%	15.486,19 €
R02 indirecta = 0,60 x R02	8,49%	23.242,36 €
(b) Total coste de ventas = costes directos personal + gastos generales de fabricación GGF** ((a)-R01) x (1-R14)	81,37%	212.496,89 €
(c) Gastos generales de estructura = (a)-(b)-(d)	14,75%	38.520,49 €
(d) R03 Resultado de explotación/beneficio industrial	3,88%	10.132,62 €

* Valores IVA no incluido

Respecto a la estructura de costes en directos e indirectos, y sin que las cuantías cambien, se ha considerado el siguiente desglose:

Concepto	Total (IVA no incluido)
Costes directos (82,19%)	214.639,19 €
- Costes directos de personal (5,93%)	15.486,19 €
- Otros costes directos (76,26%)	199.153,00 €
Costes indirectos (13,93%)	36.378,19 €
- Costes indirectos de personal (8,9%)	23.242,35 €
- Otros costes indirectos (5,03%)	13.135,84 €
Beneficio industrial (3,88%)	10.132,62 €
Total (IVA no incluido)	261.150,00 €

A partir de estos datos, los importes desglosados son los que se indican en el siguiente cuadro:

ARTÍCULO	Costes Directos *	Costes indirectos*	Resultado de la explotación / Beneficio industrial *	% de IVA	Importe IVA	Importe (IVA incluido)
Suscripción de 2000 licencias CONFLUENCE	214.639,19 €	36.378,19 €	10.132,62 €	21	54.841,50 €	315.991,50 €

* Valores IVA no incluido



La estructura de costes viene dada por los siguientes conceptos:

- Costes directos:
 - Coste de licencias.
 - Coste de nuevas versiones del software, parches y hotfixes.
 - Mano de obra de los trabajadores que se dedican a los servicios de garantía y asistencia técnica multicanal del producto.
 - Dietas y otros gastos directos asociados.
- Costes indirectos (tanto los costes indirectos de producción como los estructurales):
 - Seguros (responsabilidad civil, incendios, vehículos, etc.)
 - Apoyo de personal de dirección, técnico y/o administrativo.
 - Gasto de las oficinas centrales/delegación.
 - Servicios bancarios.
 - Publicidad.
 - Impuestos.
- Beneficio industrial.

5.5.- Valor estimado (presupuesto base licitación, IVA excluido): 743.794,63 €, que se corresponde con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público.

Valor estimado (IVA excluido):

Lote 1:

CONCEPTO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	TOTAL
Suscripción de licencias JIRA DATA CENTER	482.644,63 €	482.644,63 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO (IVA no incluido)		482.644,63 €

Lote 2:

CONCEPTO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	TOTAL
Suscripción de licencias CONFLUENCE DATA CENTER	261.150,00 €	261.150,00 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO (IVA no incluido)		261.150,00 €

El jefe del servicio de informática
Fdo.: Rafael Pastor Sáenz